

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Enero 20 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 21.—Enero 25 de 1898

---

NUMERO 229.

**FUNDO MINERO.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Culiacán:

“Se recibió el oficio de vd., número 34, fecha 11 de Diciembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Del Agua” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Del Agua,”

número 2,764, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Cosalá, del Estado de Sinaloa, y perteneciente á Ascensión Padilla y socio.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 20 de Enero de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Enero 20 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 21.—Enero 25 de 1898.

---

NUMERO 230.

**FUNDO MINERO.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre, en Durango:

“Se recibió el oficio de vd., número 161, fecha 29



de Diciembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Buen Día," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Buen Día," número 7,856, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Papasquiario, del Estado de Durango, y perteneciente á Leopoldo Favela.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 20 de Enero de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Enero 20 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necocheca*.

"Diario Oficial."—Núm. 47.—Febrero 24 de 1898.

## NUMERO 231.

### DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 16 de Junio de 1897, por el C. Leandro Martínez, de un terreno baldío, sito en el Departamento de Chilón, del Estado de Chiapas, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia, por no haber presentado el perito nombrado al efecto las diligencias de medida del terreno denunciado dentro del plazo que se le señaló para llenar este requisito; con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Leandro Martínez, en el denuncia de que se trata; en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá dicho interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicólo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Febrero 12 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. Emiliano



J. Rosales, Agente de tierras en el Estado de Chiapas.—San Cristóbal Las Casas.

Es copia. México, Febrero 12 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 43.—Febrero 19 de 1898.

---

NUMERO 232.

**DENUNCIO DE TERRENO.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1.<sup>a</sup>

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 21 de Junio de 1897, por el C. J. de las Muñecas Zimavilla, de un terreno baldío sito en el Departamento de Palenque, del Estado de Chiapas, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia, por no haber presentado el perito nombrado al efecto las diligencias de medida del terreno denunciado dentro del plazo que se le señaló para llenar este requisito; con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894, y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referi-

do C. J. de las Muñecas Zimavilla, en el denuncia de que se trata, en el concepto de que, durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comuníquelo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Febrero 12 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. Emiliano J. Rosales, Agente de tierras en el Estado de Chiapas.—San Cristóbal las Casas.

Es copia. México, Febrero 12 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 44.—Febrero 21 de 1898.

---

NUMERO 233.

**DENUNCIO DE TERRENO.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1.<sup>a</sup>

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 21 de Junio de 1897, por el C. Guillero-



mo T. Casanova, de un terreno baldío sito en el Departamento de Palenque, del Estado de Chiapas, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia por no haber presentado el perito nombrado al efecto, las diligencias de medida del terreno denunciado dentro del plazo que se le señaló para llenar este requisito; con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Guillermo T. Casanova, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el mismo interesado volver á denunciar el referido terreno.

Comuníquelo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Febrero 12 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. Emiliano J. Rosales, Agente de tierras en el Estado de Chiapas.—San Cristóbal las Casas.

Es copia. México, Febrero 12 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 44.—Febrero 21 de 1898.

## NUMERO 234.

### MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 22 de Septiembre del año próximo anterior, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en el cognac que elaboran en su fábrica de licores y refinaduría de alcoholes denominada “La Industria,” y ubicada en ese puerto, consistiendo dicha marca en una etiqueta de fondo azul claro con un águila que tiene las alas desplegada y en actitud de devorar una culebra que tiene entre las garras; la cabeza del águila se destaca sobre un nimbo circular dorado con la cifra “1810,” de donde parten multitud de rayos blancos formando



aureola y sobre él se encuentra el gorro frigio. El águila está posada sobre unos nopales que descansan en un trofeo de banderas nacionales, abarcado por dos ramas de la laurel y encino. En la parte superior del dibujo se lee en letras doradas: "Cognac 1810," y en la parte inferior, en letras rojas, "S. Vázquez y C<sup>a</sup> Sucesores."

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido curso, devolviéndoles un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial* para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 12 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. G. Ma. Tecón y C<sup>a</sup>.—Veracruz.

Es copia. México, Febrero 14 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 45.—Febrero 22 de 1898.

## NUMERO 235.

### MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2<sup>a</sup>

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocursio sin fecha, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5<sup>o</sup> y 6<sup>o</sup> de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9<sup>o</sup> y 10<sup>o</sup> de la primera ley citada, que la Compañía Cervecerá de Chihuahua, S. A. se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en la cerveza que elabora y que consiste en una etiqueta ovalada con un margen azul y negro, que en el fondo azul dice en letras blancas "Standard.—Compañía Cervecera de Chihuahua." En el centro, sobre fondo dorado, se ve un oso parado de color bistre, que tiene en las manos un escudo de color azul con el águila mexicana y al pie las palabras "Marca de Fábrica."

Esta etiqueta va acompañada de un cuello de forma angular con un círculo en el vértice que contiene



el mismo dibujo del centro de la etiqueta, y en las extremidades, con margen dorado y líneas azules, dice, en un lado, con letras azules sobre fondo blanco: "Compañía Cervecera de Chihuahua," y en el otro, sobre el mismo fondo y con letras de igual color "Elaboración Esmerada."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 11 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Felipe Suberbie.—Chihuahua.

Es copia. México, Febrero 14 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 45.—Febrero 22 de 1898.

## NUMERO 236.

### MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,  
Colonización é Industria.—Sección 2<sup>a</sup>

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 13 de Octubre del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "La Toluqueña," que usa en los productos de su fábrica de conservas alimenticias.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 18 de



1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Dionisio Astivia.—Toluca.

Es copia. México, Febrero 19 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 48.—Febrero 25 de 1898.

---

NUMERO 237.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes., en su ocurso fechado el 8 de Octubre del año próximo anterior, en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que con el nombre de “La

Conquista,” usan en los cerillos que elaboran en esa capital.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles cuatro ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 18 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Gallagos y Oliva.—Puebla.

Es copia. México, Febrero 19 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 48.—Febrero 25 de 1898.

---

NUMERO 238.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 14 de Octubre del año próximo anterior,